Póliza de Intervenciones de Comportamiento para Estudiantes con Discapacidades

Distrito Escolar 137 de la Ciudad de Rantoul - Póliza de la Junta 7:230

Mala Conducta de Estudiantes con Discapacidades

Intervenciones Conductuales

Las intervenciones conductuales se utilizarán con estudiantes con discapacidades para promover y fortalecer los comportamientos deseables y reducir los comportamientos inapropiados identificados. La Junta Escolar establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y monitorear procedimientos sobre el uso de intervenciones conductuales para niños con discapacidades.

Disciplina de los Estudiantes de Educación Especial

El Distrito deberá cumplir con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 y las reglas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois al disciplinar a los estudiantes de educación especial. Ningún estudiante de educación especial será expulsado si el acto particular de desobediencia grave o mala conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad.

Procedimientos de Intervención de Comportamiento para Estudiantes con Discapacidades

I. Estos procedimientos fueron desarrollados después de la revisión y consideración de los *Intervención conductual en las escuelas: pautas para el desarrollo de pólizas del distrito para estudiantes con discapacidades* promulgada por la Junta de Educación del Estado de Illinois que promueve el uso de intervenciones positivas.

II. Intervenciones

A. No restrictivo

1. Estas intervenciones son el método preferido debido al énfasis en el cambio de comportamiento positivo y se pueden usar sin un plan de comportamiento escrito o un cambio en el Plan de Educación Individual (PEI) del estudiante.

2. Las intervenciones no restrictivas incluyen, pero no se limitan a, instrucción directa o enseñanza de comportamientos alternativos, modelado, indicaciones, ignorar planificado, redirección, refuerzo positivo o sistemas de economía de fichas.

3. Las intervenciones no restrictivas también pueden incluir, entre otras, reprimendas verbales, detención, tiempo fuera, exclusión de actividades extracurriculares o suspensión. El uso excesivo de estas intervenciones puede indicar que la intervención es o se está volviendo restrictiva, y se deben seguir todas las precauciones asociadas con las intervenciones restrictivas.

B. Restrictiva

1. Antes de usar cualquier intervención restrictiva, el equipo del PEI debe enmendar el PEI del estudiante mediante el desarrollo o la modificación del plan de manejo de la conducta que se redactó de acuerdo

con un análisis funcional de la conducta completo, excepto en el caso de una emergencia que ponga en peligro la seguridad del estudiante o otros.

2. Las intervenciones restrictivas incluyen, entre otras, restricción física, tiempo fuera o expulsión con servicios de educación especial.

3. El Uso del Tiempo Fuera Aislado y la Restricción Física seguirán los Procedimientos de la Junta 7:190AP4, que se aplican a todos los estudiantes. No se utilizará el tiempo fuera aislado ni la restricción física para administrar la disciplina o el castigo. El uso de Tiempo Fuera Aislado y Restricción Física deberá cumplir con las reglas de la Junta de Educación del Estado de Illinois, sección 1.285, "Requisitos para el Uso de Tiempo Fuera Aislado y Restricción Física".

C. Prohibido

1. Las intervenciones prohibidas no deben usarse bajo ninguna circunstancia e incluyen, entre otras, castigos corporales, expulsión sin servicios de educación especial, restricciones mecánicas, golpes en la piel o cualquier manipulación física cuya intención sea causar dolor.

III. Selección de Intervenciones

El equipo del PEI considerará una serie de posibles intervenciones basadas en los resultados del análisis funcional del comportamiento. El equipo del PEI propondrá usar las intervenciones menos restrictivas que estén razonablemente calculadas para producir el cambio de comportamiento deseado.

IV. Involucramiento de los Padres

A. Los padres, como parte del equipo del IEP, deben participar en el desarrollo e implementación de un plan de manejo del comportamiento que puede incluir el uso de intervenciones de comportamiento restrictivo.
B. Todas las garantías procesales previstas en la *Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y el Código Escolar de Illinois* se aplicarán a cualquier disputa relacionada con el plan de manejo del comportamiento.

V. Desarrollo Profesional

A. El Distrito ofrecerá capacitación a todos los maestros de educación especial y personal de servicios relacionados con respecto a las técnicas de manejo del comportamiento y la implementación de los procedimientos contenidos en este documento.
B. El Distrito proporcionará desarrollo profesional continuo en el área de evaluación del comportamiento y estrategias de intervención según se determine necesario a través de la encuesta anual de evaluación de necesidades.

VI. Aviso

A. El Distrito proporcionará una copia de estos procedimientos a los padres o tutores de todos los estudiantes con PEI en el momento en que se implemente por primera vez un PEI para un estudiante. En cada revisión anual del PEI, el Distrito proporcionará una copia de la póliza y pondrá a disposición una copia de los procedimientos cuando sea pedido.
B. El Distrito informará a todos los estudiantes de la póliza de intervención de comportamiento anualmente mediante un aviso en el Manual de Padres/Estudiantes de la escuela que se distribuye al comienzo del año escolar.